

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2018. Queda para proveer.- **Tuluá, diciembre 18 de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2050

PROCESO : EJECUTIVO (C/S)
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WILSON ANDRADE PATIÑO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2010-00198-00

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos por causas ya conocidas, ha transcurrido un tiempo bastante superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra el señor **WILSON ANDRADE PATIÑO** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **VNA-929** de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tuluá-Valle, de propiedad del demandado **WILSON ANDRADE PATIÑO**. Medida que fue decretada

por Auto Interlocutorio No. 3664 del 29 de noviembre de 2011 y comunicada mediante Oficio No. 2791 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tuluá-Valle para que le dé trámite una vez se paguen los rubros de levantamiento correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, entre los que figuran muebles de sala, comedor, televisor pantalla plana, nevera, computadores y demás; de propiedad del demandado **WILSON ANDRADE PATIÑO**. Medida que fue decretada mediante Auto Interlocutorio No. 1846 del 19 de octubre del 2010. Advirtiendo que no se libra el respectivo oficio en cuanto no se tiene constancia si el Despacho Comisorio No. 140 fue diligenciado.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

SRV
Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3bf0883114bdb0d8cf7056afffe9bc42ecc72a9eaedbd263b6510294bfa84e**
Documento generado en 18/12/2020 10:46:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>